

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO I. OBJETO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Normativa sobre prevención de riesgos laborales

- Está constituida por presente ley, disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales o convencionales contengan medidas preventivas (art. 1)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Objeto y carácter de la norma

- Promover la seguridad y la salud de los trabajadores (medidas y actividades)
- Se establecen principios generales para prevención de riesgos profesionales protección seguridad y salud, eliminación/disminución riesgos, información, consulta, participación y formación en materia preventiva
- Se regula las actuaciones de Administraciones/empresarios/trabajadores
- Las disposiciones “DERECHO NECESARIO MÍNIMO INDISPONIBLE” pudiendo mejorarse en los convenios colectivos (art. 2)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Ámbito de aplicación

- Estatuto de los Trabajadores y Administraciones Públicas (con sus peculiaridades y normativa específica), fabricantes, importadores y suministradores, trabajadores autónomos y sociedades cooperativas (derechos y obligaciones)
- NO APLICACIÓN (en el ámbito de las funciones públicas de:
 - * Policía, seguridad y resguardo aduanero
 - * Servicios operativos protección civil/peritaje forense (grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.
 - * Fuerzas Armadas/actividades militares Guardia Civil

Esta ley inspirará la normativa anterior.

No aplicación a relación laboral servicio hogar familiar (el titular cuidará empleados)

(Art. 3)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Definiciones

Prevención: Actividades o medidas para evitar o disminuir riesgos del trabajo

Riesgo laboral: Posibilidad de sufrir un determinado daño derivado del trabajo

Daños derivados del trabajo: Enfermedades, patologías o lesiones con motivo de...

Riesgo laboral grave e inminente: Que resulte probable en un futuro inmediato

Procesos, actividades, equipos "potencialmente peligrosos": Originan riesgos

Equipo de trabajo: Máquina, aparato, instrumento, instalación.

Condición de trabajo: Característica del mismo con influencia significativa (locales, instalaciones, equipos productos, agentes físicos, químicos, biológicos...)

Equipo de protección individual: Equipo, complemento, accesorio, destinado a tal fin (llevado o sujetado) art. 4)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO II. POLÍTICA PARA PROTEGER LA SEGURIDAD Y LA SALUD

Objetivos de la política

- Promoción de la mejora de las condiciones de trabajo (seguridad y salud)
- Por medio de las normas reglamentarias y actuaciones administrativas
- Orientado a la coordinación entre administraciones públicas
- Cooperación todas las Administraciones y participación empresarios y trabajadores
- Promover la mejora de la educación en materia preventiva
- Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres
- Necesidades y dificultades de pymes (art. 5)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Normas reglamentarias

El Gobierno a través de las normas reglamentarias y previa consulta de los sindicatos y asociaciones empresariales representativas regulará:

- Requisitos mínimos de las condiciones de trabajo
- Limitaciones o prohibiciones procesos y exposición a agentes con riesgo
- Condiciones o requisitos especiales, adiestramiento o formación previa anterior
- Normalización procedimientos evaluación de riesgos (metodologías, guías)
- Modalidades organización de los Servicios de Prevención
- Condiciones de trabajo/medidas preventivas en trabajos altamente peligrosos
- Procedimiento calificación de las enfermedades profesionales

LAS NORMAS REGLAMENTARIAS SE AJUSTARÁN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY (art. 6)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral

- Desarrollarán funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento normativa, sancionando infracciones:
 - * Promoviendo la prevención y el asesoramiento, asistencia y cooperación técnica, información, divulgación, formación, investigación y seguimiento
 - * Velando por el cumplimiento de la normativa (vigilancia y control)
 - * Sancionando el incumplimiento de la normativa

OJO...Competencia laboral trabajos en minas, canteras y túneles (técnica minera) y fabricación, transporte, almacenamiento, manipulación y utilización explosivos o energía nuclear (órganos específicos de su normativa reguladora) (art. 7)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

- Órgano científico técnico especializado de la Admon. Estado cuya misión es el análisis y estudio condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas, funciones:
 - Asesoramiento técnico en la elaboración normativa legal
 - Promoción, formación, información investigación, estudio y divulgación
 - Apoyo técnico y colaboración con la ITSS (Inspección trabajo y Seguridad Social)
 - Colaboración con organismos internacionales
 - Otras para cumplimiento de sus fines (MIRAR ARTÍCULO 13 CNSST)
 - Centro de referencia nacional para las instituciones europeas
 - Ejercerá la SECRETARÍA GENERAL de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (ver artículo 13) (Art. 8)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)

- Le corresponde la función de vigilancia y control de la normativa, funciones:
 - * Vigilar cumplimiento normativa, proponiendo las sanciones ante infracciones
 - * Asesorar e informar a las empresas y trabajadores
 - * Elaborar informes Juzgados de lo Social (accidentes trabajo, enferm. Profes)
 - * Informar a la autoridad laboral sobre los accidentes de trabajo mortales, muy graves o graves, y otros necesarios así como enfermedades profesionales
 - * Comprobar y favorecer cumplimiento obligaciones servicios de prevención
 - * Ordenar paralización inmediata trabajos ante riesgo grave e inminente

Cuando exista infracción con incumplimiento requerimiento previo, levantará acta de lo ocurrido para ITSS. (art. 9)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria

Las actuaciones referentes a la salud laboral según Ley General de Sanidad (14/86) y normativa desarrollo, en particular:

- * Establecer medios adecuados evaluación y control actuaciones sanitarias, estableciendo pautas y protocolos de actuación
- * Implantación de sistemas de información para elaborar mapas de riesgos laborales y estudios epidemiológicos (intercambio rápido de información)
- * Supervisión de la formación del personal sanitario
- * Elaboración y divulgación de estudios, investigaciones y estadísticas (art. 10)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Coordinación administrativa

La elaboración de normas preventivas y el control de su cumplimiento, la promoción de la prevención, la investigación y la vigilancia epidemiológica sobre riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales determinan la necesidad de coordinar las actuaciones de las Administraciones competentes en materia laboral, sanitaria y de industria,

La información obtenida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social será puesta en conocimiento de la autoridad sanitaria. (art. 11)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Participación de empresarios y trabajadores

La participación a través de las organizaciones empresariales y sindicales es principio básico de la política de prevención de riesgos laborales (art. 12)

Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST)

- Órgano colegiado asesor de las Administraciones públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Un representante de cada CCAA, igual miembros de Administración y paritariamente organizaciones empresariales y sindicatos
- Promoción de la prevención de riesgos laborales, asesoramiento técnico, vigilancia y control
- Podrá informar y formular propuestas en lo referente a:

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

- * Criterios y programas generales de actuación
- * Proyectos de disposiciones de carácter general
- * Coordinación actuaciones Administraciones en materia laboral
- * Coordinación Administraciones materia laboral, sanitaria y de industria
- Adoptará acuerdos por mayoría (admón. 1 voto y 2 empresarios y sindicatos)
- Contará con 1 Presidente y 4 Vicepresidentes (1 por cada grupo), presidencia, el Secretario General empleo y relaciones laborales, vicepresidencia, Subsecretario de sanidad y consumo.
- LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN, RECAERÁ EN LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (OJO)
- Funcionará en Pleno, en Comisión Permanente o en Grupos de trabajo. (art. 13)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derecho a la protección frente a los riesgos laborales

- Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone un correlativo deber del empresario y de las administraciones públicas (personal a su servicio)
- Los derechos de INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN, PARALIZACIÓN ACTIVIDAD POR RIESGO GRAVE E INMINENTE Y VIGILANCIA ESTADO DE SALUD, forman parte del derecho de los trabajadores
- El empresario deberá garantizar la seguridad y salud mediante la integración de la actividad preventiva mediante el plan de prevención de riesgos laborales
- El empresario desarrollará una acción permanente
- Las obligaciones de los trabajadores complementan las acciones del empresario sin coste alguno para los trabajadores (art. 14)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Principios de la acción preventiva

- Evitar los riesgos
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
- Combatir los riesgos en su origen
- Adaptar el trabajo a la persona, atenuando la monotonía y repetición tareas
- Tener en cuenta la evolución de la técnica
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- Planificar la prevención (técnica, organización, condiciones, ambiente...)
- Adoptar medidas que antepongan la **PROTECCIÓN COLECTIVA A LA INDIVIDUAL**
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores

Información suficiente y adecuada (para acceder zonas riesgo grave), y habrá que tener en cuenta las distracciones o imprudencias no temerarias trabajadores (art. 15)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva

- La prevención de riesgos laborales deberá integrarse a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales
- Deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos
- los instrumentos esenciales son la evaluación y la planificación, debiéndose realizar una evaluación inicial de los riesgos, siendo actualizada cuándo cambian las condiciones de trabajo y en todo caso si fuera necesario con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido
- en caso de situaciones de riesgo se realizarán actividades preventivas previamente planificadas, en caso de pocos trabajadores actividad preventiva simplificada
daños para la salud investigación para detectar las causas de los hechos (art.16)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Equipos de trabajo y medios de protección

El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados

Cuando la utilización del equipo pueda presentar un riesgo específico adoptará medidas necesarias con el fin de, su utilización quede reservada a los encargados de dicha utilización y para los trabajadores específicamente capacitados para ello. Deberá proporcionar equipos de protección individual adecuados y velar por el uso efectivo de los mismos.

Los equipos individuales deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo (art. 17)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Información, consulta y participación de los trabajadores

- El empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban las informaciones en relación con los riesgos para: la seguridad y la salud, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables y las medidas adoptadas en materia de medidas de emergencia
- Deberá informarse directamente a cada trabajador de los riesgos específicos de su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención
- El empresario deberá consultar a los trabajadores y permitir su participación y los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Formación de los trabajadores

- El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación como los cambios en las funciones realizadas que introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo
- La formación deberá impartirse dentro de la jornada de trabajo siempre que sea posible y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores (art. 19)

Medidas de emergencia

El empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando al personal encargado de ponerlas en práctica y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento

Deberá organizar relaciones con servicios externos de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios (art. 20)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Riesgo grave e inminente

- Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo el empresario estará obligado a:
 - Informar lo antes posible a todos los trabajadores acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas
 - Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que puedan interrumpir su actividad y abandonar su lugar de trabajo mientras persista el peligro
 - Disponer lo necesario para que el trabajador que no pueda ponerse en contacto con su superior jerárquico adopte las medidas necesarias para evitar las consecuencias del peligro

Si el empresario no adapta las medidas necesarias los representantes legales de los trabajadores por mayoría de sus miembros podrán proceder a la paralización de la actividad notificando tal acuerdo a la autoridad laboral la cual en el plazo de 24 horas anular o ratificar a dicha paralización el acuerdo podrá ser adoptado igualmente por decisión mayoritaria de los delegados de prevención cuando no resulte posible reunir a la representación del personal (art. 21)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Vigilancia de la salud

- El empresario garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo
- Es necesario que el trabajador preste su consentimiento, solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores los reconocimientos imprescindibles para evaluar las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o su estado de salud pudiera constituir un peligro para el mismo o para los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa así como cuando esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad
- Las medidas se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona así como la confidencialidad de toda la información llevándose a cabo por personal sanitario (art. 22)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Documentación

- El empresario deberá elaborar y conservar la siguiente documentación:
 - Plan de prevención de riesgos laborales
 - Evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo
 - Planificación de la actividad preventiva
 - Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas
 - Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado una incapacidad laboral superior a un día de trabajo

El empresario está obligado a notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo de su trabajo (art. 23)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Coordinación de actividades empresariales

- Cuando uno mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre protección de riesgos laborales estableciendo los medios de coordinación que sean necesarios
- El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas (art. 24)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos

- El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que por sus propias características personales o estado biológico o discapacidad física, psíquica, sensorial sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, a tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, no siendo empleados los trabajadores en aquellos puestos de trabajo en los que puedan ponerse en situación de peligro o en general, estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los puestos de trabajo
- Igualmente se tendrán en cuenta las evaluaciones que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad (art. 25)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Protección de la maternidad

- La evaluación de los riesgos deberá comprender el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en su salud
- El empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de una adaptación y cuando no resultase posible está deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado si bien conservará el derecho a sus retribuciones
- Podrá declararse el paso de la afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo sienta también de aplicación durante el periodo de lactancia natural igualmente por lactancia natural de hijos menores de 9 meses
- Derecho ausentarse para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto previo aviso al empresario y justificación de su necesidad (art. 26)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Protección de los menores

- El empresario, antes de la incorporación de los menores, deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, la citada evaluación tendrá en cuenta que los jóvenes llegan faltos de experiencia, inmaduros para evaluar los riesgos existentes o potenciales y de su desarrollo todavía incompleto, en todo caso, el empresario informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores de las posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas
- El gobierno establecerá las limitaciones a la contratación de jóvenes menores de 18 años en trabajos que presenten riesgos específicos (art. 27)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal

- Deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud aplicándose plenamente lo dispuesto en esta ley el empresario adoptará las medidas necesarias para garantizar que con carácter previo al inicio de su actividad reciban la información necesaria
- En relaciones de trabajo temporal, la empresa usuaria será responsable de las condiciones de ejecución del trabajo, corresponderá además la materia de información
- La empresa de trabajo temporal será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud (art.28)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos

- Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de otras personas que pueda afectar su actividad profesional, deberán en particular:
 - Usar adecuadamente los equipos
 - Utilizar correctamente los medios de protección
 - No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes
 - Informar acerca de cualquier situación que a su juicio entrañe un riesgo para la seguridad y salud
 - Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas
 - Cooperar con el empresario para garantizar condiciones seguras

El incumplimiento de las obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento laboral o de falta en su caso conforme lo establecido en la correspondiente normativa disciplinaria (art. 29)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO VI.- OBLIGACIONES DE LOS FABRICANTES, IMPORTADORES Y SUMINISTRADORES

Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores

- Los de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo están obligados a asegurar que estos no constituyen una fuente de peligro siempre que sean usados en las condiciones idóneas recomendadas por ellos
- Están obligados a envasar y etiquetar en la forma que permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad
- Deberán suministrar la información que indique, forma correcta de su utilización, medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven su uso normal, así como su manipulación o empleo inadecuado
- Los de elementos para la protección están obligados a asegurar la efectividad de los mismos siempre que siga las recomendaciones de su uso
- Deberán proporcionar la información necesaria para su utilización y manipulación (art. 41)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO VII.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Responsabilidades y su compatibilidad

- El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones dará lugar a responsabilidades administrativas así como en su caso a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento, las responsabilidades administrativas serán compatibles con las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados y de recargo de prestaciones económicas del sistema de la seguridad social (art. 42)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Requerimientos de la inspección de trabajo y seguridad social

- Cuando el inspector de trabajo y seguridad social comprobare la existencia de una infracción, requerirá al empresario para la subsanación de las deficiencias, salvo que por la gravedad e inminencia de los riesgos procediese acordar la paralización inmediata, todo ello sin perjuicio de la propuesta de sanción
- El requerimiento se hará por escrito señalando las anomalías o deficiencias apreciadas y plazo de subsanación se pondrá asimismo en conocimiento de los delegados de prevención
- Si se incumpliera el requerimiento formulado, persistiendo los hechos, el inspector de trabajo y seguridad social de no haberlo hecho antes levantará la correspondiente acta de infracción (art. 43)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Paralización de trabajos

- Cuando el inspector de trabajo compruebe la existencia de un riesgo grave e inminente, podrá ordenar la paralización inmediata de tales trabajos, dicha medida se comunicará a la empresa responsable que lo comunicara a los trabajadores, al comité de seguridad y salud, al delegado de prevención o en su ausencia a los representantes del personal
- El inspector de trabajo comunicara su decisión de forma inmediata la autoridad laboral pudiendo impugnarla el empresario ante dicha autoridad en el plazo de 3 días hábiles, debiendo resolverse la impugnación en el plazo máximo de 24 horas, la resolución será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan; la paralización de los trabajos se levantará una vez se subsanen las causas que la motivaron y en ningún caso se verá perjudicado el pago del salario o las indemnizaciones que procedan (art. 44)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Infracciones administrativas

- En el ámbito de la administración general del estado corresponde al gobierno la regulación de dicho procedimiento que se ajustará a los siguientes principios:
 - Se iniciará por el órgano competente de la inspección de trabajo por orden superior, bien por propia iniciativa o a petición de los representantes del personal
 - Tras su actuación, la inspección efectuará un requerimiento sobre las medidas a adoptar y plazo de ejecución
 - En caso de discrepancia celebra las actuaciones al consejo de ministros para su decisión final (art. 45)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Suspensión o cierre del centro de trabajo

El gobierno o, en su caso, los órganos de gobierno de las comunidades autónomas con competencias en la materia, en circunstancias de excepcional gravedad, podrán acordar la suspensión de las actividades laborales por un tiempo determinado o en caso extremo, el cierre de centro de trabajo correspondiente sin perjuicio del pago de los salarios y las indemnizaciones (art. 53)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Limitaciones a la facultad de contratar con la administración

Ante la comisión de delitos o infracciones administrativas muy graves en materia de seguridad y salud en el trabajo, se limitará la facultad de contratar según lo establecido en la ley 13/95 de contratos de las administraciones públicas (art. 54)

FINALIZA LA LEY (DUDAS Y PREGUNTAS)

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Real decreto 67/2010 de 29 de enero de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la administración general del estado

Artículo 1.-Objeto

Adaptación a la administración general del estado de la ley 31/1995 adecuando su contenido a sus peculiaridades organizativas y de participación del personal a su servicio

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 2.-ámbito de aplicación

- En la administración general del estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes que tengan personal funcionario o laboral
- En los establecimientos penitenciarios, las actividades cuyas características justifiquen una regulación especial serán objeto de adaptación
- No será de aplicación lo mismo que establece el artículo 3.2 de la ley 31/95
- Guardia civil y Policía Nacional que no presenten características exclusivas de sus actividades y servicios operativos de protección Civil, se le aplicará la normativa general con las peculiaridades establecidas en sus propias normativas internas sobre prevención de riesgos
- Servicio de vigilancia aduanera normativa general cuando realizan actividades cuyas peculiaridades no lo impidan
- Militares por su normativa interna, protección Civil y peritaje forense en grave riesgo, catástrofe, calamidad la exclusión será a efectos de protección de la seguridad la salud y el orden público el resto por normativa general

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 3.- integración de la actividad preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales

La actividad preventiva deberá integrarse en el correspondiente sistema general de gestión a través del plan de prevención de riesgos laborales reflejándose en un documento que incluya los siguientes elementos:

- Identificación del departamento
- Estructura organizativa
- Identificación procesos de trabajo, prácticas y procedimientos
- Organización de la prevención
- Política, objetivos y metas en materia preventiva

La evaluación de riesgos laborales y la planificación se realizarán en la forma general según la ley 31/1995

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 4.- participación y representación

- Juntas de personal, comités de empresa, delegados de personal y representantes sindicales (competencias no entran en examen)
- Delegados de prevención
- Comités de seguridad y salud
- La comisión técnica de prevención de riesgos laborales dependiente de la mesa general de negociación de la administración general del estado

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 5.- delegados de prevención

Serán designados por los representantes del personal con presencia en los ámbitos de los órganos de representación del personal entre personal funcionario y laboral, si no puede ser completado, podrán ser elegidos por las centrales sindicales entre delegados o delegadas sindicales de manera proporcional

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 6.- comité de seguridad y salud

- Órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la administración relativas a prevención de riesgos laborales, está formado por los delegados de prevención designados y por representantes de la administración en número no superior a los citados delegados
- Con carácter general, se constituirá único comité de seguridad y salud en cada uno de los centros de trabajo, siempre que cuenten con 50 o más empleados públicos
- Se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo
- Podrán constituirse en otros ámbitos cuando razones de la actividad y tipo de frecuencia de riesgos la aconseje siguiendo unos criterios generales

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 7. Servicios de prevención

- La organización de los recursos necesarios será con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:
 - Construyendo un servicio de prevención propio
 - Designando a uno o varios empleados públicos para llevarla a cabo
 - Recurriendo a un servicio de prevención ajeno

Se dará prioridad a la Constitución de servicios de prevención propios contratando tareas difíciles de asumir por su complejidad técnica

Se deberá crear un servicio de prevención propio cuando concorra lo siguiente:

- En los servicios centrales de los departamentos ministeriales con más de 500 empleados y los que tengan entre 250 y 500 si desarrollan actividades anexo 1
- En ámbito provincial en todos los servicios no integrados o delegaciones organismos 500 empleados, 250-500 anexo 1 RD 39/97 (no entra examen)
- Para más de una provincia mismos casos apartado anterior
- Y cuando se considere necesario en los departamentos organismos y centros de trabajo en función peligrosidad, actividad, siniestralidad, volumen de efectivos

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Podrá acordarse igualmente la constitución de servicios de prevención mancomunados entre departamentos y organismos que desarrollen actividades en mismo edificio o área geográfica limitada

Los empleados públicos designados podrán ser funcionarios o personal laboral y su designación deberá expresar con claridad:

- Ámbito de actuación del trabajador
- El carácter de dedicación exclusiva
- Medios se pondrán a su disposición
- Servicio de prevención al que esté adscrito

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 8. Funciones y niveles de cualificación

- Funciones de nivel básico
- Funciones de nivel intermedio
- Funciones de nivel superior correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada

Artículo 9. Presencia de recursos preventivos y coordinación de actividades empresariales

La presencia de algún recurso preventivo en un centro de trabajo de la administración será necesaria en los casos y con las características que establece la ley 31/1995 y asimismo es necesario establecer los medios de coordinación en materia de coordinación de actividades empresariales

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 10. Instrumentos de control

En el ámbito de la admon. deberá someterse a un control periódico externo el sistema de prevención, cuya realización corresponderá al instituto Nacional de seguridad e higiene en el trabajo (INSHT)

El citado control externo se tendrá a siguientes criterios:

- El INSHT, previo acuerdo con la dirección general de la función pública recabará de cada departamento la información que considere pertinente realizando visitas necesarias, en base a dicha información elaborará un informe de evaluación remitiéndolo al departamento u organismo para que éste a su vez lo comuniqué a la representación de los trabajadores con copia a la dirección general de la función pública
- Con carácter extraordinario, ante denuncias formuladas podrá solicitarse la realización de una auditoría
- Sin perjuicio de lo anterior, la ITSS podrá requerir la realización de una evaluación externa poniéndolo en conocimiento de la dirección general de la función pública la cual trasladará los requerimientos al INSHT

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 11. Funciones de la dirección general de la función pública en materia de prevención de riesgos laborales (DGFP)

Realizará funciones de coordinación, seguimiento, promoción e impulso de la prevención de riesgos laborales y asumirá la interlocución con las organizaciones sindicales representativas

- Ejercer la presidencia del órgano de negociación y participación
- Desarrollar un acción permanente de seguimiento del actividad preventiva
- Realizar funciones de coordinación general de la función de prevención
- Promover y gestionar las acciones de estudio, formación u otras que se consideren necesarias y se acuerden en la comisión técnica de prevención de riesgos laborales
- Elaborar informes y consultas relativas a la interpretación de la normativa

FIN DEL REAL DECRETO, DUDAS Y PREGUNTAS

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES REAL DECRETO 179/2005, DE 18 DE FEBRERO, SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA GUARDIA CIVIL CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Promover la seguridad y la salud en el trabajo del personal del Cuerpo de la Guardia Civil y de las miembros de las FAS que presten servicios en el cuerpo

Su contenido se inspira en los mismos principios que la ley: planificación de la prevención, eliminación o disminución de riesgos, información, participación y consulta, formación e integración de la prevención

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 2. Ámbito de aplicación

- **Ámbito personal:** Guardia Civil y miembros FAS destinados en el cuerpo
- **Ámbito de actividades:** misiones encomendadas en la 2/86. Las misiones de carácter militar que se encomienden a la Guardia Civil se registrarán por sus normas específicas. Funciones que no sean exclusivas de actividades de policía, seguridad, resguardo aduanero, y servicios operativos de protección Civil se registrarán por la normativa general con las particularidades propias del cuerpo

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES CAPÍTULO II.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 3. Objetivos

La promoción de la mejora de las condiciones del servicio y tratarán de elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud el personal al que se dirigen

Artículo 4. Integración de la prevención de riesgos laborales, plan de prevención, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva

Deberá integrarse en el conjunto de sus actividades a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales

Instrumentos esenciales son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva

La acción preventiva se planificará a partir de una evaluación inicial, siendo actualizada periódicamente o cuando cambien las condiciones o con ocasión de daños para la seguridad y salud

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 5. Planes de emergencia

Los órganos de prevención deberán definir implantar y mantener al día los planes de emergencia de los edificios e instalaciones de su ámbito de competencias, estos se incorporarán como anexo a los planes de seguridad de dichos centros

Artículo 6. Vigilancia de la salud

Se garantizará una adecuada vigilancia de la salud de sus miembros en función de los riesgos profesionales, respetando la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información, no discriminación

Tendrá carácter periódico y voluntario excepto que sea necesaria para verificar si el estado de salud puede constituir un peligro para él o para los demás

Los resultados serán comunicados a cada uno de los interesados

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 7. Principio de información

La DGGC promoverá las medidas necesarias para que su personal esté informado sobre los riesgos de la función que realiza y las medidas adoptadas para la prevención de dichos riesgos

Esta información estará contenida en los manuales de los servicios, instrucciones y órdenes impartidas y deberá ser conocido por los miembros del cuerpo para asegurar la prevención

Artículo 8. Principio de participación

El personal tendrá derecho efectuar propuestas a los órganos de prevención así como al consejo asesor regulado en el artículo 14

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 9. Formación

La DGGC garantizará una formación suficiente y adecuada en materia preventiva adaptando los planes de formación para el personal disponga de ella desde su incorporación a la actividad profesional, incorporándose igualmente a los planes de formación continua, el personal destinado en los órganos de prevención recibirá una formación especializada

Artículo 10. Protección de la maternidad

La evaluación de riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de la mujer en situación de embarazo o parto reciente agentes procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o en la del feto

Los mandos competentes adoptarán medidas relativas a normas sobre destinos y permisos de la legislación vigente para evitar exposición de dichos riesgos

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 11. Obligaciones de la Administración

Adoptarán las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, la seguridad y salud del personal al utilizar medios y equipos

Deberán proporcionar equipos de protección individual adecuados y velar por su uso efectivo

Deberán adoptar las medidas necesarias en primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación del personal, asignándose los medios necesarios, y en caso de grave riesgo inminente, el personal deberá estar informado de su existencia y de las medidas adoptadas, o que en su caso, deban adoptarse en materia de prevención

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 12. Obligaciones del personal

Deberá velar por su propia seguridad y salud en el desempeño de sus funciones y por la de otras personas a las que pueda afectar su actividad, en particular deberán:

- Usar adecuadamente las máquinas, herramientas, sustancias peligrosas...
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección individual o colectiva así como los dispositivos de seguridad existentes
- Informar de inmediato, al personal designado para realizar funciones de prevención acerca de cualquier situación que pueda suponer un riesgo para la seguridad y la salud
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por los mandos competentes para proteger la seguridad y la salud y prestar su leal cooperación

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE PREVENCIÓN, ASESORAMIENTO Y CONTROL

Artículo 13. Órganos de prevención

Son el conjunto de medios humanos necesarios para realizar las actividades preventivas, sus funciones serán diseñar, implantar y coordinar los planes y programas de acción preventiva, evaluar los riesgos, establecer las medidas preventivas y aquellas otra otras de naturaleza análoga que expresamente se les encomienden

El jefe de cada unidad será responsable de la aplicación de las medidas adoptadas, mediante orden ministerial se determinará el nivel orgánico, la adscripción, la dependencia orgánica y funcional, las normas de funcionamiento, el ámbito de competencia, medios humanos y materiales de los órganos de prevención

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Se constituirán los siguientes órganos de prevención:

- Servicio de prevención
- Sección de prevención de zona
- Oficina de prevención de Comandancia
- Otras unidades

Artículo 14. Órgano de asesoramiento

El personal podrá dirigir en materia preventiva y de salud propuestas y sugerencias al consejo asesor de personal, sin perjuicio de dirigirse a su correspondiente orden de prevención,

Este consejo dará traslado al director general de la Guardia Civil al que asesorara en cuántas medidas se adopten en esta materia

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 15. Inspección y control

La inspección y el control interno corresponde a cada órgano de prevención

Las funciones de inspección y control externo corresponden a la inspección de personal y servicios de seguridad de la secretaría de estado de seguridad

A estos efectos, el Servicio de prevención remitirá una copia de la memoria anual que elabore

Se comunicara urgentemente a la subdirección general competente para adoptar las medidas necesarias para su corrección, de las demás deficiencias se elaborará informe a la subdirección general competente por conducto del servicio de prevención, con las recomendaciones que estimen convenientes para su solución

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 16. Procedimiento para el establecimiento de medidas correctoras

Si la inspección de personal y servicios de seguridad de la SES considera que existen incumplimientos o irregularidades, emitirán la propuesta de requerimiento en la que se recogerán las irregularidades detectadas, las medidas para subsanarlas y el plazo que considera necesario para su ejecución

De esa propuesta se dará traslado al director general a través del servicio de prevención de la DGGC que podrá formular alegaciones en el plazo de 30 días hábiles desde su notificación

Si no se fórmulas en alegaciones el requerimiento adquirida automáticamente carácter definitivo

En caso de discrepancias a la vista de las alegaciones la inspección de personal y servicios de seguridad podrá elevar una propuesta de requerimiento definitivo al secretario de estado de seguridad quién dictará la resolución procedente

ACADEMIA PREMIER.- ACCESO A LA GUARDIA CIVIL

ÁREA JURÍDICA.- TEMA 3. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

FINALIZA EL TEMA 3

RECOPILOCIÓN DE DUDAS Y PREGUNTAS